



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN  
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y  
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN  
CANARIA**

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PAISAJE CULTURAL DE RISCO CAÍDO Y LAS MONTAÑAS SAGRADAS DE GRAN CANARIA DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO MUNDIAL DE GRAN CANARIA.**

**PREÁMBULO**

Tras la decisión adoptada el día 7 de julio de 2019 por el Comité de Patrimonio Mundial en su 43ª edición, se acordó inscribir el Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. En el documento de inscripción se hizo referencia a la necesidad de que el Cabildo creara un órgano de gestión para el Patrimonio Mundial. El Cabildo Insular de Gran Canaria decide la creación de un órgano especial de administración para la gestión directa por la propia corporación insular, que unifica en un mismo órgano de gestión a las dos figuras que ostentan el máximo reconocimiento de la UNESCO: El Paisaje Cultural Risco Caído y las Montañas de Gran Canaria como Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, declarada el 29 de junio de 2005, por el Consejo Internacional del Programa MaB.

Esta multidesignación de sitios UNESCO sobre el mismo territorio, es una fórmula valorada de manera muy positiva por este organismo internacional para la gestión conjunta de ambas nominaciones y de la que existen muy pocos ejemplos. Esta fórmula de gestión se materializa finalmente en la creación del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y aprobado su Reglamento Orgánico (BOP Las Palmas. Número 113, viernes 18 de septiembre de 2020), en aras a una gestión integrada de las competencias insulares y con el fin de armonizar y coordinar las actuaciones de ambas designaciones.

El objetivo del Instituto es, entre otros, la realización de actuaciones de conservación, protección, estudio, gobernanza, gestión participativa, revalorización cultural, desarrollo sostenible, promoción y difusión para la salvaguarda y proyección social de los bienes que atesoran estos territorios que han recibido sendas declaraciones internacionales efectuadas por la UNESCO.

El citado Reglamento Orgánico en sus artículos 13 y siguientes prevé, dentro de la estructura del Instituto, órganos complementarios en el ámbito del Patrimonio Mundial de Gran Canaria y la adscripción al Instituto de los órganos preexistentes de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN  
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y  
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN  
CANARIA**

La Comisión de Seguimiento, reconocido como sistema de gestión por el Comité del Patrimonio Mundial, es el más importante de esos órganos complementarios del Instituto, al asumir en este caso la gestión, coordinación y realización de las actividades y/o iniciativas, programas y actividades que atañen a las competencias de la corporación insular, derivadas del Plan de Gestión Integral de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria

La Comisión de Seguimiento es, a su vez, el órgano complementario de máxima representación al estar integrado por distintas áreas del Cabildo de Gran Canaria con competencias y responsabilidades en el ámbito y en la gestión de los atributos del bien, así como con una representación de tres órganos que, si bien ya existían de manera informal, se institucionalizan al ser reconocidos en este reglamento, como son la Mesa de Alcaldes y Alcaldesas, el Consejo Científico y la Comisión Ciudadana de Participación, entre otros, conformando un espacio de coordinación y colaboración sin precedentes.

En definitiva, este Reglamento viene a dar cumplimiento a la Disposición adicional tercera que obliga a los órganos competentes del Cabildo de Gran Canaria a realizar las adaptaciones normativas de sus Reglamentos internos que sean necesarias para adaptar los mismos a lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del Instituto en el mencionado marco de gestión del inscrito como Patrimonio Mundial.

## **CAPÍTULO I: Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Naturaleza.**

La Comisión de Seguimiento es un órgano complementario del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, con competencias en el ámbito del Patrimonio Mundial.

Es el sistema de gestión reconocido por el Comité de Patrimonio Mundial y tendrá como objeto el seguimiento, estudio, informe y propuesta de cuantas iniciativas incidan en el ámbito del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria.

### **Artículo 2. Ámbito de actuación y sede.**

El ámbito de actuación de la Comisión de Seguimiento se corresponde con el del Patrimonio Mundial del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria y que se encuentra situado en parte de los municipios de Agaete, Artenara, Gáldar y Tejeda.

Tendrá su sede en el mismo lugar que el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en la calle Bravo Murillo nº 23, de Las Palmas de Gran Canaria.

## **CAPÍTULO II: Órganos, funciones y régimen de funcionamiento.**

### **Artículo 3. Funciones de la Comisión de Seguimiento.**

Son funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN  
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y  
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN  
CANARIA**

- a) Velar por el cumplimiento de la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, de las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial y de todas aquellas recomendaciones que se deriven de la Declaración del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria como Patrimonio Mundial.
- b) Cumplir, promover y consolidar los objetivos contenidos en la inscripción del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria en la lista del Patrimonio Mundial y lo previsto en su Plan de Gestión Integral, garantizando la protección, el estudio y la difusión de los valores que sustentan la inscripción del Paisaje Cultural en la lista de Patrimonio Mundial.
- c) Promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas en los planes, programas y cuantas acciones se desarrollen dentro del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, manteniendo los valores que lo componen, en consonancia con los compromisos adquiridos en el proceso de inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial.
- d) Informar y dar el visto bueno al Plan de Gestión Integral del Patrimonio Mundial previo a su elevación al Consejo de Administración para su aprobación definitiva, proponiendo las mejoras y modificaciones que se consideren oportunas.
- e) Realizar un seguimiento del cumplimiento del Plan de Gestión Integral, así como de los programas, proyectos o acciones que se lleven a cabo en el ámbito del Paisaje Cultural y asegurar su cumplimiento, sobre la base de la coordinación entre las distintas áreas del Cabildo Insular de Gran Canaria con incidencia en el territorio inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial.
- f) Proponer nuevas líneas estratégicas y actuaciones específicas que considere necesarias para contribuir al desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Integral, corregir disfunciones o mejorar la gestión del Paisaje Cultural.
- g) Promover las relaciones y articular la colaboración permanente entre las diferentes administraciones con competencias en el ámbito del Patrimonio Mundial, entidades públicas y privadas, con representación en este órgano.
- h) Promover la participación del Patrimonio Mundial en programas nacionales e internacionales de interés para el Paisaje Cultural y facilitar relaciones con otros Patrimonios Mundiales y entidades, lugares y redes utilizados con igual finalidad.



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN  
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y  
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN  
CANARIA**

- i) Estimular el compromiso institucional y social con los objetivos de la inscripción del Paisaje Cultural en la lista del Patrimonio Mundial de proteger, conservar, revalorizar y transmitir sus Valores Universales Excepcionales.
- j) Fomentar las actividades de investigación, observación permanente, educación, concienciación pública, participación y cooperación internacional.
- k) Informar sobre cualquier otro asunto que el resto de los órganos complementarios y directivos propongan para su consulta.
- l) Todas aquellas que les sean encomendadas o propuestas por el Consejo de Administración y guarden relación con el funcionamiento o fines del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, en el ámbito del Patrimonio Mundial.

**Artículo 4. Composición de la Comisión de Seguimiento.**

1. La Comisión de Seguimiento estará integrado por la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y por un número de vocales que no será superior a 16, siempre en número par, con el fin de asegurar un número total de miembros impar, nombrados de entre los siguientes:

- a) Una representación de las áreas de gestión del Cabildo Insular de Gran Canaria, con competencias en:
  - Medio Ambiente.
  - Sector Primario.
  - Patrimonio Histórico.
  - Ordenación del Territorio.
  - Participación Ciudadana.
  - Artesanía.
  - Turismo.
- b) Una persona en representación del Gobierno de Canarias.
- c) Una persona en representación del Ministerio que ostente las competencias en materia de Cultura, en la Administración del Estado.
- d) Alcaldes o Alcaldesas de los Ayuntamientos de Agaete, Artenara, Gáldar y Tejeda, del ámbito territorial que abarca el Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria.
- e) Una persona en representación del Consejo Científico.
- f) Una persona en representación de la Comisión Ciudadana de Participación.
- g) El Responsable Técnico de Patrimonio Mundial.

Formará parte de la Comisión de Seguimiento con voz, pero sin voto, la Gerencia del Instituto.



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN  
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y  
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN  
CANARIA**

A las deliberaciones asistirá, con voz y sin voto, la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento, quien levantará el acta correspondiente.

2. La designación de las personas representantes de la Administración estatal, autonómica y local se realizará por cada una de ellas, excepto en lo que respecta a las áreas que correspondan al Cabildo de Gran Canaria, que la realizará el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Instituto, de conformidad con el art. 8.h) del Reglamento Orgánico del Instituto.

Asimismo, los miembros cesarán entre otras causas, por fallecimiento, incapacidad, renuncia voluntaria al cargo, o por cese en el cargo que motivó su nombramiento.

El mandato de los vocales de la Comisión de Seguimiento estará vinculado, según los casos, a la duración del mandato que les confieran las entidades u organizaciones a las que representan. La duración del mandato de las personas que componen la Comisión de Seguimiento coincidirá con cada legislatura, y expirará al término de esta. No obstante, seguirán ejerciendo sus funciones hasta el nombramiento de las personas componentes de la nueva Comisión. El cese de los representantes de las Administraciones Públicas, coincidirán con el fin de su mandato representativo.

3. A la Comisión de Seguimiento podrán incorporarse como miembros de pleno derecho representantes de cuantas áreas de gestión del Cabildo Insular de Gran Canaria o instituciones se estime oportuno, a propuesta del Pleno de la Comisión, y con la aprobación del Consejo de Administración del Instituto.

4. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento, por propia iniciativa o a petición de quienes formen parte de ella, podrá convocar, en calidad de invitados con voz, pero sin voto, a cualesquiera personas físicas y/o representantes de asociaciones, colectivos, entidades públicas o privadas y administraciones que, bien por tener interés legítimo en el asunto, bien por ser expertos de reconocida competencia en la materia a tratar, estime oportuno su participación.

#### **Artículo 5. Órganos de la Comisión de Seguimiento.**

La Comisión de Seguimiento estará formada por los siguientes órganos:

- a) **La Presidencia**, que la ejercerá quien ostente la Presidencia del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, o la persona del Consejo de Administración en quien la Presidencia delegue.
- b) **La Secretaría**, que será ejercida por el funcionario o funcionaria responsable de la Unidad Administrativa del Instituto, pudiendo delegar su ejercicio en persona funcionaria suficientemente capacitada.
- c) **El Pleno**: que estará constituido por los miembros indicados en el artículo 4 de este reglamento, en calidad de vocales.



#### **Artículo 6. Funciones de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.**

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones formuladas con la suficiente antelación por los miembros.
- c) Presidir las sesiones y moderar los debates y las deliberaciones de la Comisión de Seguimiento.
- d) Dirimir el empate en las votaciones con su voto de calidad.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos.
- f) Ejercer todas aquellas funciones que sean inherentes a su condición.

#### **Artículo 7. Funciones de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento.**

La Secretaría de la Comisión de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia.
- b) Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
- c) Redactar las actas de las sesiones.
- d) Expedir las certificaciones de los acuerdos adoptados.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

#### **Artículo 8. Funciones de las vocalías de la Comisión de Seguimiento.**

Las vocalías tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones.
- b) Intervenir en las deliberaciones y emitir su voto para la adopción de los acuerdos, sin que este derecho al voto sea delegable en cualquier otro miembro de la Comisión de Seguimiento.
- c) Formular las propuestas, enmiendas orales o escritas y votos particulares que estimen procedentes en el seno de la Comisión de Seguimiento.
- d) Proponer la realización de informes para la mejor actuación de la Comisión de Seguimiento.
- e) Proponer la creación de grupos de trabajo y participar en ellos.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### **Artículo 9. Funcionamiento y convocatoria de las reuniones de la Comisión de Seguimiento.**

1. La Comisión de Seguimiento celebrará sesiones ordinarias una vez al trimestre, salvo acuerdo contrario de la Comisión de Seguimiento adoptado al efecto, previa convocatoria de la Presidencia.

2. Podrá asimismo celebrar sesiones extraordinarias en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN  
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y  
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN  
CANARIA**

3. Las sesiones de la Comisión de Seguimiento serán convocadas al menos con dos días hábiles de antelación, salvo las que tengan carácter de urgencia, que en todo caso deberá motivarse y se ratificará por la Comisión de Seguimiento por mayoría absoluta.
4. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate y en su caso votación, deberán estar a disposición de los miembros desde el mismo día de la convocatoria.
5. Se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo al tratamiento del asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Comisión, siempre y cuando todos sus miembros con derecho a voto estén presentes en la sesión.

**Artículo 10. Quórum de constitución y adopción de acuerdos.**

1. Para la constitución válida de la Comisión de Seguimiento se requerirá como mínimo la asistencia de la mitad del número legal de sus miembros. Cuando en primera convocatoria no se dé el quórum establecido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria. Si tampoco entonces se alcanzara el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.
2. En todo caso será necesaria la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes con derecho a voto.
4. Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de Seguimiento cuya competencia se atribuya en el Reglamento Orgánico del Instituto a otros órganos del mismo, se entenderán adoptados como propuestas y serán elevados al Consejo de Administración del Instituto para la adopción del correspondiente acuerdo.
5. De cada sesión que se celebre, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, que contendrá necesariamente a los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha celebrado, así como los puntos principales de las deliberaciones.

**Artículo 11. Grupos de Trabajo.**

1. El Pleno de la Comisión de Seguimiento podrá crear Grupos de Trabajo con el objeto, duración, composición, forma de organización y funcionamiento que estime necesario, pudiendo participar en ellas, con voz, pero sin voto, instituciones, entidades o especialistas en la materia a tratar, que aporten el soporte técnico y administrativo necesario, aun cuando no formen parte del Pleno.
2. Serán coordinadas por un integrante de la Comisión de Seguimiento designado por ésta, quien deberá convocar y moderar las reuniones, dar seguimiento a las actividades planteadas y velar por la participación y asistencia de sus integrantes.



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN  
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y  
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN  
CANARIA**

3. Los Grupos de Trabajo tendrán que rendir cuentas del trabajo realizado ante el Pleno de la Comisión de Seguimiento.

**Artículo 12. Uso de medios electrónicos y telemáticos.**

1. La Comisión de Seguimiento podrá celebrar sus sesiones de forma presencial o mediante medios electrónicos.

2. En las sesiones que celebren de forma no presencial, sus componentes podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales, su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real. En este caso, las deliberaciones se entenderán realizadas en el lugar donde tenga su sede la Comisión, o donde esté ubicada la presidencia. Igualmente, serán válidas las sesiones en las que se combinen ambos medios, presencial y telemático.

3. Para la práctica de notificaciones, comunicaciones, remisión de actas y otros documentos, se considerarán medios electrónicos válidos el correo electrónico, siempre que los documentos enviados se encuentren debidamente firmados electrónicamente por la persona que ostente la secretaría del órgano.

**Disposición adicional primera. Presencia equilibrada de mujeres y hombres.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los órganos competentes de realizar los nombramientos de los miembros titulares y suplentes procurarán observar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la Disposición Adicional primera de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, de conformidad con en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el art. 4.10 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se procurará garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada, así como la implantación y uso de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo.

**Disposición adicional segunda. Indemnizaciones.**

La asistencia a las reuniones de este órgano no generará derecho a la percepción de indemnizaciones por dicho concepto.

**Disposición adicional tercera. Derecho supletorio.**

En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la gestión integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en las demás disposiciones que le sean de aplicación, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN  
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y  
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN  
CANARIA**

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como demás normativa concordante.

**Disposición final. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la inserción en el portal de transparencia del Cabildo de Gran Canaria del texto íntegro del presente reglamento.